



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Código: PR-DT-03

Versión: 03

Fecha actualización:
15/03/2023

1. OBJETIVO:

Determinar las acciones para la garantía de la cobertura del servicio de Alumbrado Público, cumpliendo con los objetivos de continuidad, eficiencia y calidad, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y a los fines establecidos en el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Itagüí, a través de la Oficina de Servicios Públicos

2. ALCANCE:

Inicia con la contratación de la compra de suministro de energía y la administración, operación y mantenimiento – AOM del sistema de alumbrado público, continua con el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la supervisión, atención a las peticiones quejas y/o reclamos presentados por los usuarios frente al servicio de alumbrado público y termina con la liquidación de los contratos y la aplicación de acciones de mejoramiento a la prestación del servicio.

3. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Gestión Operativa, Obras y Mantenimientos y del Jefe de Oficina de Servicios Públicos, el cumplimiento, aplicación y actualización de este procedimiento.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS:

Actividad de Suministro de Energía Eléctrica para el Sistema de Alumbrado Público: Es el suministro de energía eléctrica destinado a la prestación del Servicio de Alumbrado Público que el municipio contrata con una empresa comercializadora de energía mediante un contrato bilateral para dicho fin. Contratos De Suministro De Energía. El contrato de suministro de energía eléctrica a clientes no regulados o libres, es aquel negocio jurídico en virtud del cual una empresa eléctrica, generadora o distribuidora, se obliga a dar o proporcionar en forma periódica y continua, por un tiempo determinado, energía eléctrica a un cliente no sujeto a regulación, el que por su parte se obliga a pagar un precio convenido por ello. Los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público se regirán por las disposiciones de las leyes 142 y 143 de 1994, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas

Revisado por: Jefe de Oficina de Servicios Públicos

Aprobado por: Secretario de Infraestructura

	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	Código: PR-DT-03
		Versión: 03
		Fecha actualización: 12/03/2023

AOM: Valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento correspondientes a los activos del sistema de Alumbrado Publico

Entidad territorial: Se entiende como entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del estado, gozando de autonomía de la gestión de sus intereses. Son Entidades Territoriales los Departamentos, Municipios, Distritos y los Territorios indígenas y eventualmente, las Regiones y Provincias.

Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público.

Factura y/o cuenta de Cobro: Documento presentado por el contratista y aprobado por el interventor y/o supervisor para el pago, de los bienes y servicios derivados de la ejecución de un contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato. Su soporte para el trámite respectivo serán las actas de recibo parcial de obra o acta de liquidación.

Luminaria: Equipo de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más bombillas o fuentes luminosas y que incluye todas las partes necesarias para soporte, fijación, protección y prendido y apagado de las bombillas, y donde sea necesario, los circuitos auxiliares con los medios para conectarlos a la fuente de alimentación.

Modernización, Expansión Y Reposición Del Sistema De Alumbrado Público. Busca la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría

Operador del servicio alumbrado público: Es el Municipio de Itagüí, conforme las competencias establecidas en la estructura administrativa de la entidad territorial.

Prestación del servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público expedido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 181331 de 2009 y modificada mediante resoluciones No. 180265, 180540 y 181568 de 2010, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen.



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Código: PR-DT-03

Versión: 03

Fecha actualización:
12/03/2023

Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio.

Unidad Constructiva de Alumbrado Público –UCAP-: Es el conjunto de Unidades Constructivas de Alumbrado Público conectado a un sistema de distribución de energía eléctrica, cuya finalidad es la iluminación de un determinado espacio público, con una extensión geográfica definida, que se encuentra en operación y están debidamente registrados como tales en el Sistema de Información de Alumbrado Público –SIAP- del municipio.

5. CONTENIDO:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1. Gestionar la contratación para la compra de energía para el correcto funcionamiento del Alumbrado Público: El Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Gestión Operativa, Obras y Mantenimientos y el jefe de la Oficina de Servicios Públicos, gestiona y adelanta el proceso de contratación directa para garantizar el suministro de energía eléctrica al sistema de Alumbrado Público conforme al Proceso de Adquisiciones de la Secretaria Jurídica, el PR-AD-06 “Procedimiento para la contratación directa” y lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio.	Secretario de Infraestructura Subsecretario de Gestión Operativa, Obras y Mantenimientos Jefe de la Oficina de Servicios Públicos	Anexos al PR-AD-06 “Procedimiento para la contratación directa”



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Código: PR-DT-03

Versión: 03

Fecha actualización:
12/03/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
<p>2. Gestionar la contratación para la administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema de Alumbrado Público: El Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Gestión Operativa, Obras y Mantenimientos y el Jefe de la Oficina de Servicios Públicos, gestiona y adelanta el proceso de contratación para garantizar la administración, operación y mantenimiento (AOM) y la expansión y modernización del mismo, así como la interventoría conforme al Proceso de Adquisiciones de la Secretaria Jurídica, el PR-AD-01 "Procedimiento previo para la contratación estatal", el procedimiento de la modalidad de contratación seleccionada del Proceso de adquisiciones y lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio.</p>	<p>Secretario de Infraestructura</p> <p>Subsecretario de Gestión Operativa, Obras y Mantenimientos</p> <p>Jefe de la Oficina de Servicios Públicos</p>	<p>Anexos al PR-AD-01 "Procedimiento previo para la contratación estatal"</p> <p>Anexos de acuerdo al procedimiento de la modalidad de contratación seleccionada del Proceso de adquisiciones</p>
<p>3. Supervisar la ejecución de los contratos de suministro de energía y AOM: El Secretario de Infraestructura designa la supervisión de los contratos conforme al Proceso de Adquisiciones de la Secretaria Jurídica, el PR-AD-07 "Procedimiento para la supervisión e Interventoría" y lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría del municipio de Itagüí.</p>	<p>Secretario de Infraestructura</p> <p>Supervisores designados</p>	<p>Anexos al PR-AD-07 "Procedimiento para la supervisión e Interventoría"</p>
<p>4. Registrar en la base de datos las intervenciones realizadas al sistema de alumbrado público: El supervisor designado y el Profesional de apoyo, registran periódicamente en las bases de datos la información de las intervenciones realizadas.</p>	<p>Supervisor designado</p> <p>Profesional de apoyo</p>	<p>Bases de datos en formato shape</p>



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Código: PR-DT-03

Versión: 03

Fecha actualización:
12/03/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
<p>5. Atender las solicitudes realizadas por los usuarios con respecto al sistema de alumbrado público: El Supervisor designado, Interventor, y el contratista encargado de la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, atiende los reportes presentados por el usuario de anomalías del sistema de alumbrado público y solicitudes para la instalación de nuevos puntos luminosos.</p>	<p>Supervisor designado</p> <p>Interventor</p> <p>Contratista</p>	<p>Reporte Sistema Alumbrado Público.</p> <p>Correos electrónicos,</p> <p>Correspondencia a SISGED</p>
<p>6. Evaluar la satisfacción del Usuario: El Jefe de Oficina socialización de proyectos, Supervisor designado y los contratistas, evalúan la satisfacción del usuario aplicando el formato FO-EM-09 “Encuesta de percepción del usuario o parte interesada”.</p>	<p>Jefe de Oficina socialización de proyectos</p> <p>Supervisor designado</p> <p>Interventor y Contratista.</p>	<p>FO-EM-09 Encuesta de percepción del Usuario o parte Interesada.</p>
<p>7. Realizar la liquidación de los contratos: El supervisor designado y los contratistas efectúan la liquidación de los contratos conforme al Proceso de Adquisiciones de la Secretaria Jurídica, el PR-AD-11 “Procedimiento para la liquidación de contratos o convenios” y lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio.</p>	<p>Supervisor designado</p> <p>Contratistas</p>	<p>Anexos al PR-AD-11 “Procedimiento para la liquidación de contratos o convenios”</p>
<p>8. Realizar seguimiento a la ejecución del procedimiento e identificar oportunidades de mejoramiento: Periódicamente a través de los comités técnicos el Secretario de Infraestructura, Subsecretario Operativo, Jefes de oficina, personal de apoyo y Líder SIGI; evalúa periódicamente la ejecución del procedimiento, identifican las dificultades o desviaciones presentadas, identifican oportunidades de mejoramiento y las documentan, de acuerdo a lo establecido en el Proceso de Evaluación y Mejoramiento continuo, y diligenciando los formatos “FO-DE-01-Acta de Reunión” y “FO-DE-11 Matriz de Riesgos” y/o “FO EM-15 Plan de Mejoramiento”</p>	<p>Integrantes del comité primario</p> <p>Secretario de Infraestructura</p> <p>Subsecretario de Infraestructura</p> <p>Jefes de Oficina</p>	<p>FO-DE-01-Acta de Reunión</p> <p>FO-DE-11 Matriz de Riesgos</p> <p>FO EM-15 Plan de Mejoramiento</p>



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Código: PR-DT-03

Versión: 03

Fecha actualización:
12/03/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
9. Aplicar las acciones de mejoramiento establecidas y realizar seguimiento a su eficacia: El líder SIGI o el responsable designado aplican las acciones de mejoramiento establecidas y realizan seguimiento a la eficacia de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en el Proceso "Evaluación y Mejoramiento Continuo", diligenciando el seguimiento en el "FO-EM-15 Plan de Mejoramiento". y/o "FO-DE-11 Matriz de Riesgos"	Líder SIGI Responsable designado	FO-EM-15 Plan de Mejoramiento FO-DE-11 Matriz de Riesgos

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Constitución Política de Colombia Artículos 311, 209, y 90
- ley 97 de 1913 y la ley 84 de 1915
- Ley 80 de 1993 Estatuto Contractual
- Ley 1150 2007 Contratación Pública
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Ley Asociación Público-Privado. 1508 de 2012 (Documento CONPES 3615 de 2009)
- Ley 143 Empresas de Energía y Gas
- Ley 388 de 1997 Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009; Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 963 de 2005: Contratos de estabilidad jurídica
- Ley de garantías electorales: Ley 996 de 2005
- Ley 1551 de 2012: Nueva Ley de Municipios
- Acuerdo 020 de 2007. Plan de Ordenamiento Territorial
- Plan de Desarrollo Nacional Vigente
- Plan de Desarrollo Municipal Vigente
- Decreto 943 de 2018 relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público
- Decreto 2474 2008 (procesos selección)
- Decreto 4828 2008, 490 y 931 2009 (Garantías)
- Decretos 4881 2008 y 836 2009 (Registro Proponentes)
- Decreto 1170 2008: Enajenación Bienes FRISCO
- Decreto 4444 2008: Enajenación Bienes
- Decreto 4533 de 2008: asociación Público-Privado
- Decreto 2025 de 2009: Modifica 2474



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Código: PR-DT-03

Versión: 03

Fecha actualización:
12/03/2023

- Decreto 3576 de 2009: Mínima Cuantía
- Decreto 3485 de 2011: Secop
- Decreto 734 de 2012
- Decreto 019 de 2012 (fe de erratas: Decreto 53 de 2012)
- Decreto 4170 de 2011: Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-
- Documento CONPES 3714 de 2011: Riesgo previsible en contratación
- Decreto 958 de 2001 por el cual se crea la comisión intersectorial de servicios públicos domiciliarios.
- Decreto 398 de 2002 presente decreto se aplica a los municipios prestadores directos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Decreto 734 de 2012 Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No.181331 de 2009 y modificada mediante resoluciones No. 180265, 180540 y 181568 de 2010, RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución 123 de 2011. Ministerio de Minas y Energía – Comisión de Regulación de Energía y Gas -. Por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.
- Planes estratégicos
- Proyectos de Inversión
- Proceso de Adquisiciones
- Proceso de Análisis y Mejoramiento continuo

7. CONTROL DE REGISTROS:

Código	Nombre	Responsable	Lugar de Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
No Aplica	Anexos al PR-AD-01 "Procedimiento previo para la contratación estatal"	Secretario de Infraestructura Subsecretario de Infraestructura Jefe Oficina de Servicios Públicos	Archivo Secretaría Jurídica	Documentos de apoyo Secretaría de Infraestructura	Archivos y carpetas de uso exclusivo del responsable Backup's Claves de acceso	El establecido en la tabla de retención Documental	Archivo Contractual SECOP



**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**

Código: PR-DT-03

Versión: 03

**Fecha actualización:
12/03/2023**

No Aplica	Anexos de acuerdo al procedimiento de la modalidad de contratación seleccionada del Proceso de adquisiciones	Secretario de Infraestructura Subsecretario de Infraestructura Jefe Oficina de Servicios Públicos	Archivo Secretaría Jurídica	Documentos de apoyo Secretaría de Infraestructura	Archivos y carpetas de uso exclusivo del responsable Backup's Claves de acceso	El establecido en la tabla de retención Documental	Archivo Contractual SECOP
No Aplica	Anexos al PR-AD-07 "Procedimiento para la supervisión e Interventoría"	Secretario de Infraestructura Jefe Oficina de Servicios Públicos Supervisor designado	Archivo Secretaría Jurídica	Documentos de apoyo Secretaría de Infraestructura	Archivos y carpetas de uso exclusivo del responsable Backup's Claves de acceso	El establecido en la tabla de retención Documental	Archivo Contractual SECOP
FO-EM-09	Encuesta de percepción del Usuario o parte interesada.	Jefe de Oficina socialización de proyectos Supervisor designado	Oficina de los responsables	Carpeta Encuestas satisfacción	Backup's Claves de acceso	2 años	Destruir
No Aplica	Anexos al PR-AD-11 "Procedimiento para la liquidación de contratos o convenios"	Jefe Oficina de Servicios Públicos Supervisor designado	Archivo Secretaría Jurídica	Documentos de apoyo Secretaría de Infraestructura	Archivos y carpetas de uso exclusivo del responsable Backup's Claves de acceso	El establecido en la tabla de retención Documental	Archivo Contractual SECOP
FO-DE-01	Acta de Reunión	Integrantes del comité primario	Oficina de los responsables	Carpeta Mejoramiento	Backup's Claves de acceso	2 años	Destruir
FO-DE-11	Matriz de Riesgos	Secretario de Infraestructura					
FO-EM-15	Plan de mejoramiento	Subsecretario de Infraestructura Jefes de Oficina Líder SIGI					

	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	Código: PR-DT-03
		Versión: 03
		Fecha actualización: 12/03/2023

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
01	30/08/2013	No Aplica para esta Versión
02	10/01/2019	<p>Se modifica:</p> <p>Definiciones y términos, Los registros de las actividades 10, 12, La redacción y registros de la actividad 13,14 y 15 Los documentos de referencia, el control de información documentada – Registros y los anexos de acuerdo a los cambios realizados en los registros de las actividades anteriormente citadas.</p> <p>Acta N° 1 del 10/01/2019</p>
03	15/03/2023	<p>Se modifica y actualiza:</p> <p>Título, objetivo, alcance, responsables, definiciones y términos, contenido, documentos de referencia y anexos.</p> <p>Se elimina.</p> <p>Anexos: FO-AD-27 Acta de Inicio, FO-DT-20 Acta de obra, FO-DT-21 Actas de cambios, FO-AD-28 Actas modificación, FO-AD-31 Acta Interventoría y pago, FO-AD-32 Orden de pago, FO-AD-33 Acta de recibo de obra, FO-DT-26 Informe final, FO-AD-34 Acta de liquidación, FO-DT-27 Informe de Supervisor, FO-DT-04 Seguimiento a pólizas de obras de infraestructura, FO-DT-12 Acta de comité de obra</p> <p>Cambios aprobados mediante acta de Comité Primario N° 06 extraordinario efectuada el 15/03/2023</p>

9. ANEXOS:

- Anexos al PR-AD-01 “Procedimiento previo para la contratación estatal”
- Anexos de acuerdo al procedimiento de la modalidad de contratación seleccionada del Proceso de adquisiciones
- Anexos al PR-AD-07 “Procedimiento para la supervisión e Interventoría”
- FO-EM-09 Encuesta de percepción del Usuario o parte Interesada.
- Anexos al PR-AD-11 “Procedimiento para la liquidación de contratos o convenios”
- FO-DE-01-Acta de Reunión
- FO-DE-11 Matriz de Riesgos
- FO-EM-15 Plan de Mejoramiento